

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

La ley Provincial Nº 13.441; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma regula el cierre de establecimientos comerciales y de servicios los días domingos y feriados nacionales;

Que los autores afirman en su fundamentación: *"...el Domingo ha sido, por tradición, el día de disfrute del tiempo libre, de la recreación y muestra la primacía de la dignidad de las personas por sobre la exigencia de la vida económica..."*;

Que también expresan: *"...la apertura dominical no incrementa el consumo agregado de la sociedad, solo modifica el patrón de compras..."*; *"...tiene que sustentarse en la dignidad y humanización del trabajo y del trabajador entendiendo las necesidades de devolver a los trabajadores el derecho irrenunciable como es el logro del descanso dominical y feriados..."*;

Que el día 10 de Marzo de 2015 la Provincia de Santa Fe, emite el Decreto Nº 689 mediante el cual aprueba la Reglamentación de la Ley Nº 13.441;

Que en tal Decreto regulatorio, dicen que ésta ley permite que exista *"...un marco legal para que los establecimientos comerciales y/o de servicios permanezcan cerrados los días domingos y los declarados como feriados nacionales: 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y el día del empleado de comercio, previsto para el miércoles de la última semana del mes de septiembre de cada año..."*;

Que el artículo Nº 2 de la ley consagra al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de la Producción como autoridad de aplicación de la norma aludida;

Que para su entrada en vigencia, el artículo Nº 9 expresa: *"...en cada Municipio y Comuna deberá decidirse por una Ordenanza de adhesión la que podrá regular los alcances de su aplicación en función de las particularidades de cada localidad..."*;

Que en tal inteligencia, el artículo Nº 10 dice que: *"...los Municipios y Comunas establecerán, en forma conjunta con la autoridad de aplicación, los mecanismos de control y cumplimiento de la presente ley..."*;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que en orden a la trascendencia de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este H. Cuerpo por la ley N° 2.756 “Orgánica de Municipalidades”, corresponde el dictado del acto Legislativo pertinente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Municipalidad de Recreo a lo prescripto por la ley N° 13.441/2014 y Decreto Reglamentario N° 689/2015.

ARTÍCULO 2.- Establézcase un plazo de sesenta (60) días contados a partir de su promulgación para la adecuación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 10/2015 del 20/05/2015.

REGISTRADA BAJO EL N° 2152/2015.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1524/2015 DEL 27/05/2015.